



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Martes 14 de Enero de 2014 - Número 5095

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

60.- Orden n.º 1070 de fecha 30 de diciembre de 2013, relativa a la contratación del servicio "Determinadas actuaciones en materia de atención al servicio del punto de encuentro y mediación familiar".

#### Consejería de Economía y Hacienda - Dirección General de Gestión Tributaria

61.- Notificación a EXTINCE MELILLA, S.L.

#### Consejería de Medio Ambiente - Secretaría Técnica

62.- Orden n.º 2 de fecha 8 de enero de 2014, relativa a resultado del examen para la obtención del Carné de Operador de Grúas Móviles Autopropulsadas.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad - Dirección General de Sanidad y Consumo

63.- Notificación a D. El Ouazghari, Mouloud.

#### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes- Secretaría Técnica

64.- Orden n.º 17 de fecha 10 de enero de 2014, relativa a la aprobación del programa de Viaje para curso de Esquí-Sierra Nevada 2014.

65.- Orden n.º 4446 de fecha 20 de diciembre de 2013, relativa a concesión de subvención extraordinaria nominativa en presupuestos a la Unión Deportiva Melilla.

#### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Dirección General de Obras Públicas

66.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 411/2013, seguido a instancias por D. Rachid Mohamed Mimun.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Autoridad Portuaria de Melilla

67.- Notificación a D. Moisés Sultán Benaim.

68.- Notificación a D. David Arcas Lomeña.

### MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

#### Instituto de Mayores y Servicios Sociales - Dirección Territorial de Melilla

69.- Notificación a D. Mohamed Mohamed, Abdel-Lah y otros.

70.- Notificación a D.ª Duduh Mohand, Mimona y otros.

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Servicio Público de Empleo Estatal - Dirección Provincial de Melilla

71.- Notificación a D. Nour Eddin Tahiri El Alaoui.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Social N.º 1

72.- Subasta de inmuebles, en ejecución de títulos judiciales 86/2011.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**  
**Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**CONTRATACIÓN**

**60.-** La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, por ORDEN, registrada al Núm. 1070 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES, de fecha 30 de diciembre de 2013, dispone lo siguiente:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 05 de enero de 2012 y,

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 05 de enero de 2012 y,

Vista la propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de fecha 18 de diciembre de 2013, que literalmente dice lo siguiente:

I.- Con fecha 3 de diciembre de 2013, por Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana número 983, de fecha 21 de noviembre de 2013, por la que se convoca, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio denominado "Determinadas actuaciones en materia de atención al servicio del Punto de Encuentro y Mediación Familiar", se publica anuncio de licitación en el BOME y en el perfil del contratante.

II.- La fecha límite para la recepción de ofertas, finalizaba el 18 de diciembre de 2013, no constando al día de la fecha la recepción de alguna.

III.- Con fecha 17 de diciembre de 2013, se propone por la Directora General del Menor y la Familia, por sustitución el Director General de Servicios Sociales, desistir de la contratación referida, tras detectar errores técnicos tanto en la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que a la vista del citado informe, se propone el desistimiento del procedimiento de contratación del servicio, atendiendo a que la continuación en la licitación implicaría un perjuicio a la empresa adjudicataria al no tener certeza sobre los costes reales, con lo cual la prestación del servicio será o incorrecta o ineficaz conduciendo al contrato a problemas futuros económicos y jurídicos.

IV.- Asimismo, se informa de las consideraciones jurídicas del desistimiento, artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

".1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya

efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación".

V.- En cuanto a los requisitos del desistimiento, se establece que, a la vista de lo dispuesto en dicha disposición, los requisitos que la normativa en materia de contratación administrativa exige para acordar el desistimiento en la celebración del contrato son los siguientes:

.Debe acordarse por el órgano de contratación.

.Debe acordarse antes de la adjudicación del contrato.

Deberá motivarse la causa de la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Es decir, se motiva que estamos ante vicios formales, y como quiera que según informe del Director se ha extendido por error en el anexo IX denominado "Plantilla", del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para las categorías de "auxiliar", la jornada de "40 horas", cuando debería ser "24 horas", induciendo a error a los licitadores en cuanto a la jornada laboral de la relación de personal que actualmente se presta en el servicio del Punto de Encuentro, con lo cual la prestación del servicio sería incorrecta o ineficaz

conduciendo al contrato a problemas futuros económicos y jurídicos.

Por otra parte, cabe informar que la información facilitada a los licitadores en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato resulta errónea la mención a "cuatro años" de duración del contrato, cuando es de un (1) año, prorrogable por una anualidad más.

Por todo ello, cabe concluir que se cumplen todos los requisitos legales para desistir de la contratación del servicio.

VI.- En cuanto a los efectos del desistimiento, con arreglo a la disposición anteriormente citada, los efectos de la adopción del acuerdo de desistimiento es el siguiente:

Se debe compensar a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

VII.- Respecto a las obligaciones de la Administración, la propia disposición citada establece también la obligación de que una vez sea adoptado el acuerdo de desistimiento a la celebración del contrato, el mismo sea notificado a los interesados.

VIII.- El órgano competente para la adopción del acuerdo desistiendo a la celebración del contrato proyectado es la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, al haber sido éste el órgano que aprobó el expediente de contratación de referencia.

Por todo lo anterior, VENGO EN PROPONER:

.DESISTIR DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO "DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN AL SERVICIO DEL PUNTO DE ENCUENTRO Y MEDIACIÓN FAMILIAR", en base a motivos expuestos anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, con fundamento en los motivos expresados en los antecedentes de la presente.

.Anunciar del desistimiento en los boletines oficiales legalmente previstos y en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, entidad tramitadora del procedimiento, a los efectos oportunos.

.Notificar la presente resolución en legal forma a todo aquel que aparezca como interesado, publicandola presente resolución en el perfil del contratante.

Por todo lo anteriormente expuesto, VENGO EN ORDENAR:

1.-DESISTIR DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO "DETERMINADAS ACTUACIONES EN MA-

TERIA DE ATENCIÓN AL SERVICIO DEL PUNTO DE ENCUENTRO Y MEDIACIÓN FAMILIAR", en base a motivos expuestos anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, con fundamento en los motivos expresados en los antecedentes de la presente.

2.- Anunciar del desistimiento en los boletines oficiales legalmente previstos y en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla, entidad tramitadora del procedimiento, a los efectos oportunos.

3.- Notificar la presente resolución en legal forma a todo aquel que aparezca como interesado, publicandola presente resolución en el perfil del contratante.

Lo que le traslado a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 08 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA  
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
EDICTO DE NOTIFICACION POR  
COMPARECENCIA

61.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento de GESTIÓN Y TRIBUTARIA

Tramite: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE CRÉDITOS

NOMBRE	EXPDTE
EXTINCE MELILLA S.L.	8.089

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a

todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 7 de enero de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA

**62.- ASUNTO: ORDEN Nº 02 DE 08/01/2014: RESULTADO DEL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS.**

Sírvase publicar la siguiente Orden nº 02, 08-01-2014 acerca del resultado del examen para la obtención del carné de operador de grúas móviles autopropulsadas:

"El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 8 de enero de 2.014, registrada al nº 02, ha dispuesto lo siguiente:

**RESULTADO DEL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS.**

Por Orden núm. 0391 de fecha 12/04/2013 de la Consejería de Medio Ambiente (BOME núm. 5019 de 23/04/2013) se convocaron pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención del carné de operador de grúas móviles autopropulsadas.

Habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados, publicación de relación definitiva de admitidos mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº 1286, de 13 de noviembre (BOME Nº 5079 de 19 de noviembre), examen realizado el 16 de diciembre y vista la Propuesta recogida en el Acta del Tribunal examinador de 17 de diciembre de 2013, en uso de las facultades que me confiere el Reglamento de la Consejería de Medio Ambiente.

VENGO EN ORDENAR

PRIMERO: Resolver la convocatoria, con el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	DNI/TR	RESULTAD
01	EDUARDO	RACIACEK KAGANAS	Y0073102E	APTO

SEGUNDO: La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados".

Melilla, 8 de enero de 2014.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO  
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

**63.-** Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Apellidos y Nombre: El Ouazghari, Mouloud

-NIE: X-5919374-W

-Núm. escrito: 60661

-Fecha escrito: 25/11/2013

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Mercados, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 8 de enero de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo, P.S. El Director General de Servicios Sociales, (BOME núm. 4890, de 27/01/2012). José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES  
SECRETARÍA TÉCNICA

**64.-** Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 17, de 10 de enero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con el objeto primordial de fomentar el ocio, la actividad física y el acercamiento a la naturaleza de jóvenes melillenses de 14 a 30 años, que no tiene oportunidad de disfrutar de dicha modalidad deportiva en la Ciudad, cada año, el área de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprueba un programa para el desarrollo de Cursos de Esquí para jóvenes residentes en Melilla.

El coste estimado para el desarrollo de las distintas actividades previstas en el programa asciende a un montante total de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00), que serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06 92400 22601 del Área de Juventud, existiendo en el expediente compromiso de gasto con cargo al ejercicio presupuestario 2014.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado H, corresponde a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto 3 de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

Visto lo anteriormente expuesto, así como informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, al amparo de lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la aprobación del Programa de viaje para Curso de Esquí - Sierra Nevada 2014.

**PROGRAMA DE VIAJE PARA CURSO DE ESQUÍ - SIERRA NEVADA 2014**

**1.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES**

1. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.
2. Contar con edades comprendidas entre los 14 y 30 años de edad (ambas inclusive) en el momento de inicio del curso a desarrollar.
3. Contar con la autorización del padre/madre o del tutor/a legal, si se es menor de edad.
4. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.
5. En el supuesto de resultar seleccionado, el solicitante deberá contar con carné de alberguista en vigor.

**2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

- 1.- Las actividades que conforman el Programa son las siguientes:

<b>Lugar:</b>	SIERRA NEVADA ( GRANADA)
<b>Fechas:</b>	Desde el día 06 al día 09 de marzo 2014
<b>Participantes:</b>	45
<b>Edades:</b>	De 14 a 30 años
<b>Reserva de plaza:</b>	280 € con carné joven y 350 € sin carné joven
<b>Descuentos:</b>	25% con el carné joven.
<b>Solicitudes:</b>	Desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 31 de enero de 2014
<b>Selección:</b>	Por riguroso orden de registro de entrada de la solicitud.

2.- Las fechas indicadas tienen carácter estimativo, pudiendo variarse por parte de la Administración.

3.- La formalización- adjudicación definitiva de la plaza se efectuará previo ingreso de los siguientes importes: Viaje a Sierra Nevada:

- Con Carné Joven. 280,00 Euros.
- Sin Carné Joven: 350,00 Euros.

4.- El sistema de selección será por riguroso orden de registro de entrada de la solicitud.



5.- El plazo para presentar las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a su publicación en el BOME hasta el día 31 de enero de 2014. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

### 3.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Viceconsejería de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las dependencias de la Viceconsejería de Juventud, Oficina de Información Juvenil sita Calle Músico Granados nº9 local, en la red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del participante.
- b) Fotocopia del Carné Joven Europeo en vigor, en su caso.
- c) Autorización del padre/madre o tutor/a legal debidamente cumplimentada y firmada (menores de edad) para la realización de las actividades.
- d) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad en vigor del padre/madre o tutor/a legal que firme la autorización (menores de edad).
- e) Certificado de residencia para viajar.
- f) Declaración jurada del participante, o en su defecto, el Padre/Madre/Tutor del menor si procede, de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla y que no es beneficiario de subvención alguna por el mismo concepto.

3.- El plazo para presentar las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a su publicación en el BOME hasta el día 31 de enero de 2014. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

No obstante, si quedaran plazas libres se podrán atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

### 4.- PROCEDIMIENTO

1.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- El participante, o en su defecto, el Padre/Madre/Tutor del menor si procede, con la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria para participar en este Programa, declara bajo su responsabilidad que a fecha de la presentación de la solicitud para participar en el programa, el solicitante no mantiene deudas con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla y que no es beneficiario de subvención alguna por el mismo concepto, todo ello conforme al Art. 24.4 del Reglamento General de Subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

3.- Asimismo, con la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria para participar en este Programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos aportados, pudiendo consultar dichos datos ante las correspondientes Administraciones Públicas.

4.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

5.- Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria estime necesaria para la resolución de la solicitud.

6.- Las actuaciones de instrucción se desarrollarán por la Dirección General de Juventud y Deportes.

7.- En el Tablón de Edictos de la Viceconsejería se expondrá la relación de solicitantes que han obtenido plaza, de forma provisional, las actividades ofertadas.

8.- La adjudicación definitiva de la plaza se formalizará mediante documento oficial que será facilitado en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y que deberá presentarse en el plazo de

cinco (5) días a partir de la publicación de la relación referida en el apartado anterior, acompañando el resguardo bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso para la correspondiente formalización de plaza no reembolsable y de copia del carné de alberguista.

9.- Las plazas quedarán definitivamente adjudicadas cuando los interesados presenten la documentación anteriormente citada en el plazo establecido. Transcurrido este plazo, en caso de no presentación de la documentación requerida, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza pudiéndose adjudicar al siguiente participante que no la hubiera obtenido.

10.- Los solicitantes que no obtengan plaza constituirán bolsa de reserva para suplir posibles renunciaciones.

11.- No se podrá adjudicar más de una plaza al mismo solicitante, salvo en caso de vacantes.

#### 5.- FORMA DE PAGO DE LA CORRESPONDIENTE FORMALIZACIÓN DE LA PLAZA

1.- Publicada la lista provisional, los solicitantes incluidos deberán abonar en concepto de formalización de plaza no reembolsable que corresponda según sean titulares o no del Carné Joven Europeo, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de la cuota a satisfacer:

a) General: TRESCIENTOSCINCUENTA EUROS (350,00 Euros).

b) Titulares del carné joven: DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (280,00 Euros)

2.- Una vez publicada la lista definitiva, la renuncia del solicitante incluido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada."

Lo que se publica para su general conocimiento. Melilla, a 10 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
SECRETARÍA TÉCNICA

65.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 4.446, de fecha 20 de diciembre de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Que con fecha 12 de noviembre de 2013 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2013074003) se recibe solicitud D. Cristóbal

Sánchez Sampalo, en nombre y representación del Club Deportivo UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, con CIF G-29903416, solicitando subvención extraordinaria por importe de CUATROCIENTOSCINCUENTA MIL EUROS (450.000 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

1.- Que la solicitud se fundamenta "(...)" por la unificación realizada este verano de los clubes UD. Melilla de segunda división B y el Casino del Real de tercera división, (...) y en parte por el incremento del gasto de cuotas a la seguridad social motivado por el continuo seguimiento que ejerce en su labor, la inspección de trabajo y seguridad social, exigiendo cotizaciones por cualquier retribución que se abone a cualquier perceptor por cualquier concepto, lo que ha llevado inevitablemente a una profesionalización total del club con el consecuente incremento del gasto, en más de un 30%. (...) Así mismo y por estas exigencias a día de hoy el club UD. Melilla debe realizar pagos contraídos con las Administraciones Públicas que de ninguna manera estaban contemplados como gastos de la temporada, pero que hay que atender en plazo, para poder seguir en funcionamiento. (...) Así mismo, en vista de los problemas que estamos teniendo con las lesiones, y el coste extra que requiere tanto su recuperación, como las pruebas pertinentes realizadas en la península; además de los nuevos desplazamientos que se han propuesto en el grupo IV; con la inclusión de equipos como el Guadalajara, ..., nos obligan a realizar una serie de gastos para los que no se tenían previsión. (...) Queremos, al mismo tiempo, hacer ver que tenemos entregado un AVAL, a principio de esta temporada, con la R.F.E.F. de 200.000 en metálico y por lo tanto esa cantidad es de menos en nuestra contabilidad; siendo un gran perjuicio para este club (exigida para poder participar en la competición)...", que están suponiendo una generación de gastos que no estaban previstos inicialmente para la temporada.

II.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones "con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria". Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.1 del meritado reglamento, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma

directa y sin necesidad de convocatoria pública "las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad", existiendo en los Presupuestos Generales 2013 la aplicación presupuestaria 2013063410148902, a nombre de Convenio Unión Deportiva Melilla.

III.- Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público de la categoría que ostenta el club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, y que en Melilla el fútbol es un deporte de amplia implantación social, así como que tiene una larga trayectoria la presencia de Melilla en las diferentes categorías de fútbol nacional, y es el decano de la 2ªB. Ello unido a que durante la temporada 2013/2014, se ha conseguido lograr la unión de los diferentes equipos melillenses de fútbol que militaban en categoría absoluta en competiciones de ámbito nacional, con lo que ello conlleva a nivel de imagen institucional y, principalmente, a nivel de formación de jugadores y posibilidades de que deportistas melillenses sean los que defiendan los colores del máximo equipo de su ciudad, logrando una mayor eficacia en la coordinación de los equipos y de los sistemas de entrenamiento.

IV.- Que el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2013 (BOME núm. 4.999, de 12 de febrero de 2013), aprobó de manera definitiva los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013.

V.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 18 de diciembre de 2013, y número de operación 12013000091578, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00), de la partida presupuestaria 2013 06 34101 48902 "CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA", para asumir dicho gasto.

VI.- Que existe informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, de fecha 18 de diciembre de 2013, en el que se recoge la existencia del interés público que para la Ciudad Autónoma de Melilla supone la participación de esta entidad en la Segunda División "B" así como la unificación de distintos equipos de categoría nacional a efectos de formación de jugadores locales, reflejando igualmente la existencia de partida nominativa en presupuestos a nombre de la Unión Deportiva Melilla.

VII.- Que el importe de la subvención extraordinaria asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 Euros), que deberán justificarse con gastos correspondientes a la temporada 2013/2014 antes del 30 de septiembre de 2014,

mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad; procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

VIII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que el órgano facultado para la concesión de la subvención es el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

X.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos,



así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los artículos 19.1, 19.3 y 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN RESOLVER:

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria nominativa en presupuestos:

**BENEFICIARIO:** UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, con CIF G-29903416, de acuerdo con la aplicación presupuestaria 2013 06 34101 48902 "CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA" y al informe favorable de existencia de crédito de Intervención de fecha 18 de diciembre de 2013 y número de operación 12013000091578.

**CUANTÍA:** TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000'00)

**OBJETO:**

.Poder atender las exigencias de pago que a día de hoy la U.D. Melilla tiene contraídas con las Administraciones Públicas, permitiéndole de esta forma, seguir en funcionamiento.

.Desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional durante la temporada 2013/14, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva.

.Desarrollo de la formación de jugadores, consecuencia de la unificación de distintos clubes de categoría nacional absoluta, permitiendo una mayor eficacia en la coordinación de los equipos y en los sistemas de entrenamiento, aumentando las posibilidades de que los deportistas melillenses puedan formar parte del máximo equipo de su ciudad.

**COMPATIBILIDAD:** existencia de compatibilidad con otros ingresos y subvenciones que pudiera recibir la entidad para fines análogos.

**PLAZOS Y MODOS DE PAGO:** en un solo plazo, mediante la correspondiente orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**PLAZO DE JUSTIFICACION Y FORMA DE JUSTIFICACION:** hasta el 30 de septiembre de 2014, de

acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla

**GASTOS SUBVENCIONABLES:** los derivados de la realización de la actividad, conforme al objeto de la subvención.

**OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

-Contar con los libros y registros contables, aprobados por el órgano competente de su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente.

-Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2º.- Que se proceda a la comunicación de la presente resolución al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3º.- Que se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla."

Lo que le traslado para su general Conocimiento.

Melilla a 9 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**66.-** Expediente Administrativo: Indemnización daños Responsabilidad Patrimonial.

Interesado: D. RACHID MOHAMED MIMUN

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 411/2013, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Melilla, de fecha 23 de diciembre de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

- "Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:
  - Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve ( art. 48.4 LJCA )
  - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
  - Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
  - Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 11/02/2014 a las 10,25 horas.
  - Deberá comunicar a este Órgano Judicial, si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos- administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.
  - El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.
  - Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo. "
- Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.  
 Melilla, 9 de enero de 2014.  
 La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS

67.- Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 00122 Moisés Sultán Benaim, se adeuda a este organismo la cantidad de 476,85 que corresponde a la Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	13	07621	B5	Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo	476,85 €

**TOTAL.....476,85 €**

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 00122 Moisés Sultán Benaim, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora. Pilar Parra Serrano.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS

**68.-** Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 02755 David Arcas Lomeña, se adeuda a este organismo la cantidad de 272,36 que corresponde a la Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	13	07888	B5	Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo	272,36 €

**TOTAL.....272,36 €**

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

La Directora. Pilar Parra Serrano.

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**69.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Teutitorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.



<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000073-J/00	MOHAMED MOHAMED, Abdel-lah	45.286.256	27-09-2013
52/0000002-J/11	AKCHAR, Touhami	X-2091468-D	29-10-2013
52/0000003-J/11	AKOUDAD, Drifa	X-2091476-V	30-10-2013
52/0000058-J/11	EL OUARTI HAFANE, Oumkeltoum	45.111.590	10-10-2013
52/0000086-J/13	LAMHADI AISSA, Mimoun	43.370.464	08-10-2013
52/0000050-J/12	ENNAHAL, Abdeslam	X-3225991-B	11-11-2013
52/0000063-J/13	BEN AL-LAL DRIS AKBIL, Choria	45.272.876	07-10-2013
52/0000064-J/13	MORCILLO GARCÍA, María Matilde	24.066.454	17-10-2013
52/0000065-J/13	SALMI, Mohamedi	X-5111534-Z	10-10-2013
52/0000070-J/13	MOHAMED AL-LAL, Habiba	45.286.094	10-10-2013
52/0000078-J/13	RIVAS MORENO, Teresa	45.256.739	08-11-2013
52/0000227-J/91	MOHAMED HAMED, Rahal	45.288.139	09-10-2013
52/0000270-I/91	MOHAMED AMAR, Mumena	45.287.605	19-11-2013
52/0000506-I/91	MOHAND AL-LAL, Fadma	45.287.707	12-11-2013
52/000059-I/94	TANI MOHAMED, Fatma	45.287.035	01-12-2013
52/0000179-I/00	ESCOLANO LUPIÓN, Genoveva	45.250.895	09/10/2013
52/0000164-I/97	AMAR MOHAMED, Mimunt	45.288.756	12-11-2013
52/0000211-I/99	HAMED MOHAMED, Musa	45.294.117	12-11-2013
52/0000193-I/01	CASTILLO MORELL, José	45.281.476	22-11-2013
52/0000113-I/06	ABDELKADER MOHAMED, Mohamed	45.299.880	22-11-2013
52/0000044-I/11	HEREDIA CARMONA, Dolores	45.261.668	12-11-2013
52/0000128-I/11	MOHATAR MOHATAR, Fatima	45.270.019	12-11-2013
52/0000005-I/13	GONZÁLEZ ROMERO, Tamara María	45.314.232	18-07-2013
52/0000005-I/13	GONZÁLEZ ROMERO, Tamara María	45.314.232	31-10-2013
52/0000119-I/13	EL BARJIJI IDDAOUDI, Hakima	44.071.457	16-10-2013
52/0000126-I/13	EL BALI, Mustapha	X-1353290-Q	22-11-2013
52/0000132-I/13	AHMED MOHAMED, Malica	45.267.941	23-10-2013
52/0000138-I/13	MOHAMED AMAANAN, Mohamed	45.290.201	13-11-2013
52/0000156-I/13	EL BOUJADDANI, Ouahiba	X-4722872-Y	12-11-2013
52/0000196-I/13	HENSARI BOUDOUASSER, Mohamed	44.071.141	22-11-2013
52/0000209-I/13	CHOULIT KOUBEI, Rachid	74.727.082	22-11-2013
52/0000211-I/13	HIDALGO CANO, Juan Manuel	45.283.504	06-11-2013

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES  
DIRECCION TERRITORIAL DE MELILLA

70.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0000088-J/13	DUDUH MOHAND, Mimona	45.288.995	20-11-2013
52/0000226-I/13	MOHAMMED, Ayad	X-1339066-Y	14-11-2013
52/0000232-I/13	AL-LAL AHMED, Malika	45.278.407	28-11-2013

**MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
D. NOUR EDDIN TAHIRI EL ALAOUJ  
RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

71.- Con fecha 10/09/2013, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le denegó el derecho a percibir la prestación por desempleo con fecha de efectos 23/05/2013, al acreditarse connivencia entre el empresario y el trabajador, según informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 29/08/2013, con n.º de Acta de Infracción 1522013 000018733 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes.

**HECHOS**

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación que, por economía procesal, se dan por reproducidos. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 23/05/2013 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Asimismo, exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año. También, exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional para el empleo durante un año.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

4. No se han presentado alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El Servicio Público de Empleo Estatal como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo a los solicitantes o beneficiarios de las mismas en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único.19 del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

3. Conforme a lo regulado en el artículo 18 bis 4, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente y a la vista de la propuesta de resolución, de fecha 04/12/2013, recibida 11/12/2013, vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Servicio Público de Empleo Estatal:

**RESUELVE**

1. Imponer la exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año. Asimismo, exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional para el empleo durante un año.

2. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Melilla a 12 de diciembre de 2013.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.



MINISTERIO DE JUSTICIA  
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1  
N.º DE AUTOS: DSP: 146/2011  
N.º EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES  
86/2011  
EDICTO

72.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.  
HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el presente procedimiento de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000086/2011 que se sigue ante este JDO. DE LO SOCIAL N. 1, a instancia de AHMED BOULBAYAM EL MARI, ALI EL FOUNTI MOHAMED, BRAHIM OUHOU, HDA OUHOUSSA, ANDRÉS EL OUARIACHI MILOUD, BENAISA EL KARRAZ, MOUSA MAHJOV MOHAMED, ABDEL-LAH MOHAMED KADDUR, GUSTAVO RAMOS LOPEZ, OMAR BELGHAZI MOUH, MOHAMEDI SLIMAN MOHAND, LORENZO DEL RIO LOPEZ, MOHAMED BEL GHAZI, ABDESLAM UALI, MOHAMEDI EL BAGDADI, BENAISA EL MOUSSAOUI contra MARIA REYES GARNICA CARCAÑO, MIGUEL MARMOLEJO GARNICA, EMPRESA HERMANOS MARMOLEJO S.L., MARIA REYES MARMOLEJO GARNICA, por un principal de 823.055,40 euros, más 49.383,32 euros provisionalmente calculadas para intereses y 82.305 provisionalmente calculados para costas por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas; por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas registrales que se corresponden registralmente con TRASTEROS:

- Finca n.º 14.575 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 9.191,50 euros
- Finca n.º 14.576 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 8.061,25 euros
- Finca n.º 14.578 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 15.533,82 euros
- Finca n.º 14.579 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 3.987,90 euros
- Finca n.º 14.580 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 3.987,90 euros
- Finca n.º 14.581 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 3.987,90 euros
- Finca n.º 14.597 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 19.407,78 euros
- Finca n.º 14.596 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 4.889,92 euros
- Finca n.º 14.594 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 12.277,03 euros
- Finca n.º 14.593 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 4.548,10 euros
- Finca n.º 14.592 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 3.873,96 euros
- Finca n.º 14.591 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 3.911,94 euros
- Finca n.º 14.590 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 4.690,53 euros
- Finca n.º 14.589 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 4.389,69 euros
- Finca n.º 14.588 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 3.987,90 euros
- Finca n.º 14.587 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 3.798,00 euros
- Finca n.º 14.586 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 3.845,47 euros
- Finca n.º 14.585 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 2.886,48 euros
- Finca n.º 14.584 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 5.545,08 euros
- Finca n.º 14.583 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 4.139,82 euros
- Finca n.º 14.582 siendo el valor o precio de salida de la subasta el de 3.987,90 euros

La subasta se celebrará el próximo día 26 de febrero de 2014 a las 9,30 horas, en la Sala de Audiencias de ésta Oficina Judicial sita en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, conforme a las siguientes condiciones:

1º.- Las fincas embargadas han sido valoradas en las cantidades más arriba señaladas.

2º.- La certificación registral y, en su caso, la titulación de los inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

3º.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4º.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5º.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse y depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad Banesto, y con número de cuenta 3018 0000 64 0086 11, el 20 por 100 del valor de cada una de las fincas a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 para el caso en que el rematante no consignase el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándolo e adecuadamente.

Los postores que estuvieran interesados en varias de las fincas objeto de subasta deberán efectuar las consignaciones del 20% del valor de las mismas por separado y con identificación registral de la finca respecto de las que efectúe la consignación, dada la similitud o pequeña diferencia entre las valoraciones a efectos de subasta de cada una de ellas.

6º.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7º.- Solo el ejecutante, los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan

licitadores, pudiendo mejorar las posturas que éstos hicieren.

8º.- Se aprobará el remate en favor del mejor postor cuando el ejecutante no hiciese uso de la facultad prevista en el art. 670.4 LEC, y siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9º.- Se desconoce la situación posesoria exacta de las fincas.

10º.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este órgano judicial y en los lugares públicos de costumbre, así como en el BOME, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Propietarios de los garajes y trasteros afectados, así como en el local de Loterías y Apuestas del Estado ubicado en los bajos del edificio afectado y que pudiera formar parte de alguna/s de tales finca/s sin determinar, hasta la fecha de celebración de la subasta, a fin de poner en conocimiento de cualquier poseedor de las fincas objeto de subasta la existencia de la presente ejecución a los efectos oportunos pudiendo presentar en este Juzgado en el plazo de DIEZ DIAS los títulos que justifiquen su situación posesoria.

-Se pone igualmente en conocimiento de cualquier interesado, que obra en esta Secretaría informe pericial que afecta a las fincas que son objeto de subasta en virtud del cual se constata la existencia no registral de un local de Loterías y Apuestas del Estado, que se asienta sobre una o varias de las fincas a subastar, sin que resulte posible concretar el número o número de las mismas, por lo que dicha circunstancia se pone de manifiesto a los postores e interesados a los efectos oportunos, pudiendo acceder a dicho informe compareciendo en esta Secretaría.

11º.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en

Melilla, a 26 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.